

DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DEL CENTRO SOCIAL DE CUIDADO de día PARA ADULTOS (SADC)

- ♦ Se deberá tratar a los participantes con dignidad y respeto.
- ♦ Los participantes no deberán sufrir abuso verbal, sexual, mental, físico o económico, ni castigos corporales, y no deberán realizar trabajos o servicios involuntarios como parte del programa.
- ♦ Los participantes no deberán estar sujetos a restricciones físicas o químicas por parte del programa.
- ♦ Los participantes no deberán sufrir coerción, discriminación ni represalias por parte del programa.
- ♦ Los participantes deberán tener la libertad de tomar decisiones personales acerca de aceptar o rechazar los servicios y las actividades que se ofrecen.
- ♦ Se deberá mantener la confidencialidad de la información personal de los participantes.

NYS Office for the Aging, Reglamento del SADC, Título 9 NYCRR, artículo 6654.20

**Oficina del defensor del pueblo para
el programa de cuidado social de adultos durante el día**

al 311

o

www.nyc.gov/aging

o

sadc-ombuds@aging.nyc.gov

